Expediente: **2223/13**
Carátula: **SERRANO NOEMI DEL VALLE C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. Y PROVINCIA ART S/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - PROVINCIA ART.S.A., -DEMANDADO
20335405251 - CRUZ CORNEJO, GERONIMO JOSE-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
27338846946 - SERRANO, NOEMI DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2223/13

H105025823367

JUICIO: SERRANO NOEMI DEL VALLE c/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. Y PROVINCIA ART s/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2025.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. GERÓNIMO JOSÉ CRUZ CORNEJO (MP 9399)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($961.664,43)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209599563349** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850628540095308776508**, **CUENTA N° 462809530877650** perteneciente a **GERÓNIMO JOSÉ CRUZ CORNEJO, CUIT 20-33540525-1.** Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia de fecha 26/11/2024, a cargo de la demandada, por el monto de $1.045.287,42, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($1.045.287,42 – $83.622,99 = $961.664,43).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($188.151,73)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209599563349** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán,

radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $188.151,73 por los aportes de ley 6059 del letrado Gerónimo José Cruz Cornejo (MP 9399), se componen a razón de $104.528,74 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $83.622,99 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **Gerónimo José Cruz Cornejo (MP 9399)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- 2223/13MDJV

Actuación firmada en fecha 27/08/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.